



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Químicas



Expte: 15-09-69480

VISTO:

Que para poder mantener los gastos de la partida de sueldos (inciso 1, Fuente 11, Contribución de Gobierno Nacional) dentro de las previsiones presupuestarias, se hace necesario establecer criterios que regulen las designaciones interinas del Personal Docente de la Casa.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 59 de la Ley 24521 – LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ATENTO:

A que debe ajustarse la ejecución de planta a los créditos acordados en el inciso 1 del presupuesto vigente.

A las opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Directivo en la sesión de la fecha.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS,

RESUELVE:

Artículo 1º: Para los casos en que el nombramiento en un cargo docente implique cambio de categoría con mayor remuneración, no podrá efectivizarse a partir del 1º de junio ni del 1º de diciembre de cada año, dada la modalidad de liquidación del sueldo anual complementario.

Artículo 2º: Los nombramientos en cargos docentes no tendrán carácter retroactivo, esto significa que los docentes serán designados a partir del mes siguiente después de que las Comisiones Asesoras y el HCD hayan analizado la documentación pertinente completa (de tres a cuatro semanas después de presentada).

Artículo 3º: Los nombramientos no podrán hacerse por lapsos inferiores a dos meses.

Artículo 4º: Tómese nota. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTIÚN DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

RESOLUCION N° 657

ML/cc

Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC